



La salud  
es de todos

Minsalud

# ABECÉ

## Regulación de precios de dispositivos médicos

---

### ¿Cuáles dispositivos médicos están incluidos en el régimen de libertad vigilada y/o control directo?

---

La Circular 01 de 2015 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, fija un precio máximo de venta a **estents coronarios medicados**, e incorpora los dispositivos médicos **endovasculares coronarios** al régimen de libertad vigilada. Posteriormente, la Circular 02 de 2017 incluye los dispositivos médicos **anticonceptivos** al régimen de libertad vigilada.

### ¿Desde qué fecha ha sido obligatorio el reporte de precios de venta de Dispositivos Médicos a través de la plataforma PISIS NEO del Sistema de Información de la Protección Social – SISPRO?

---

La Circular 05 de 2018, que modifica la Circular 02 de 2017, establece que el reporte de precios de venta de los dispositivos médicos incluidos en el régimen de libertad vigilada es obligatorio desde **octubre de 2018**, mes en el cual se debía reportar tanto el segundo como el tercer trimestre de ese año, a través de la plataforma PISIS NEO del Sistema de Información de la Protección Social – SISPRO.

### ¿El informe de precios a presentar según la circular 02 de 2017, es de todos los dispositivos médicos o solo los sometidos a control directo y a libertad vigilada?

---

Se debe presentar el informe de precios de los dispositivos médicos que se encuentran en el régimen de libertad vigilada y control directo.

## **Dentro del reporte de precios de dispositivos médicos, ¿Se deben incluir los descuentos, mercancías bonificadas, muestras médicas o donaciones?**

El reporte de precios de dispositivos debe corresponder a la facturación generada. Si los descuentos, mercancías bonificadas o muestras médicas fueron incluidos en la facturación, se debe contar con un precio y por lo tanto, deben ser incluidas en el reporte. Sólo es posible excluir del reporte las donaciones, puesto que no constituyen una transacción comercial.

## **¿Qué entidades deben realizar el reporte?**

Las entidades que en el desarrollo de su actividad comercial vendan o suministren a pacientes los dispositivos médicos incluidos en el régimen de libertad vigilada y/o control directo, deben reportar estas transacciones. Esto quiere decir, por ejemplo, que el suministro de los dispositivos médicos, ya sea en algún procedimiento diagnóstico o terapéutico, debe incluirse Únicamente se excluyen los establecimientos de farmacias minoristas y las ventas o suministros al detal a personas naturales.

Secretaría Técnica  
Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos  
09-05-2019

